

LEY N° 324

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase a la H. Municipalidad de Mizque, a ceder a título gratuito al Centro de Artesanos de la mencionada localidad, un lote de terreno de su propiedad en la extensión suficiente para construir la Casa Hogar de dichos artesanos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcazar.? (Fdo.) Lucio Lanza Solares.? (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) A. Brito Miranda, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H. (Fdo.) Luis Ponce Lozada.